

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Don Miguel Aguado, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Laureano Rodriguez y Torre, vecino de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de *La Esperanza*, de mineral de cobre argentífero en terreno situado en término de la villa de Gallinero de Cameros, paraje que llaman Castejón, lindante al N. con las llanas de Arco; al S. con las bocas de Arco; al E. con Peña Umbria y al O. con Hombligüela, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca mina situada en el citado paraje Castejón y en la cual se encuentra el mineral al descubierto. Desde dicho punto de partida se medirán al S. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al E. 100 metros fijándose la 2.ª; desde esta al N. 300 metros

fijándose la 3.ª; desde esta al O. 400 metros fijándose la 4.ª; desde esta al S. 300 metros fijándose la 5.ª y midiéndolo, desde esta 300 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca citada quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en minería.

Logroño 21 de Agosto de 1893.
—Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Severino d' Avellar, vecino de Lisboa, de profesión médico y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de hoy una solicitud de registro de 40 pertenencias con el título de *Elvira*, de mineral de plata y otros metales en terreno situado en término de la villa de Nalda paraje que llaman Peña del Soto, Cerro de las Quintas hasta el monte Fradigas lindante á todos rumbos con terreno franco cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada de un corral existente en el expresado término de Peña del Soto y desde él se medirán al S., 1000 metros fiján-

dose la 1.ª estaca; desde ésta al O., 200 metros fijándose la 2.ª; de ésta 1000 metros al N., fijándose la 3.ª; de ésta 400 metros al E., fijándose la 4.ª; desde ésta 1000 metros al S., fijándose la 5.ª, y desde ésta, midiéndolo 200 metros al O., se llegará á la 1.ª estaca citada quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en minería.

Logroño 29 de Agosto de 1893.
—Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Logroño y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de hoy, una solicitud de registro de 30 pertenencias con el título de *Pilatos*, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman La Majada de la Polvorosa y El Balcón de Pilatos, lindante al S., con la vereda de los Carboneros; al N., con el camino que va de Barbadillo de los Herreros á Posadas; al O. con la vertiente de la Sierra de la Demanda, y al E., con la Najimilla; cuya desig-

nación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un socavón antiguo situada en la Majada de la Polvorosa á unos 80 metros al E. de una chavola arruinada. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al E., colocándose la primera estaca; desde ésta 500 metros al S., colocándose la 2.ª; desde ésta 300 metros al O., colocándose la 3.ª; desde ésta 1000 metros al N., colocándose la 4.ª; desde ésta 300 metros al E., colocándose la 5.ª, y desde ésta midiéndolo 500 metros al S., se llegará á la 1.ª estaca mencionada, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en minería.

Logroño 1.º de Septiembre de 1893.—Miguel Aguado.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la

ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Agosto de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Comisión provincial

Sesión de 10 de Abril de 1893.

(CONCLUSIÓN).

Reemplazo de 1890.

Número 4. Timoteo Pascual Pascual. Medido, fué declarado corto para activo.

CALAHORRA.

Reemplazo de 1895.

Número 1.º Bernabé Cerdán Urzanqui. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Número 18. Tomás Escudero Ferrer. Alegó defecto físico; no se presentó al reconocimiento.

Número 37. Gervasio Sáenz Arenzana. Reconocido, fué declarado útil.

Número 39. Juan Lorente Aznar. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Número 50. Felipe Beloso Martínez Barranco. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Número 51. Agustín Cerdán Urzanqui. Procesado. Se acordó reclamar certificación del estado en que

se encontraba la causa en 1.º del corriente.

Número 57. Cipriano Lorente Antoñanzas, y

Número 58. Bruno Sergio Antoñanzas. Religioso. Se acordó reclamar certificados de existencia.

Número 68. Mannel Losantos Pardo. Reconocido, fué declarado inútil.

Número 80. Francisco Faulín Fuster. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró totalmente excluído del servicio militar.

Reemplazo de 1892.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos,

Número 13. Angel Garcia Moreno.

Número 47. Manuel María Cristóbal Garcia, y

Número 54. Timoteo González Aburrea.

Número 61. Juan Cruz Pérez Pascual. Reconocido, fué declarado inútil.

Número 72. Justo Asensio Chagoyen. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción otorgada á dicho mozo en reemplazos anteriores.

Reemplazo de 1890.

Número 20. Teodoro Alvarez Lorente. Medido, fué declarado corto para activo.

Número 29. Basilio Rodruejo Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1890.

Número 4. Pablo Oliván Oliván. Medido, fué declarado corto para activo.

Número 9. Benigno Cristóbal Antoñanzas. No se presentó á ser reconocido.

Número 15. Doroteo Antoñanzas Miguel. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Número 17. Vicente Beisti Pérez. Medido, fué declarado corto para activo.

Número 21. Domingo de San Emeterio y Celedonio. Procesado. Se acordó reclamar noticias del estado de la causa.

Tallados, fueron declarados cortos para activo los mozos

Número 27. Manuel Lorente Gurrea, y

Número 50. Pedro Pérez Rodruejo.

PRADEJÓN.

Reemplazo de 1895.

Número 4. Julián López Santo Tomás. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

Número 6. José Ezquerro Iñiguez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación.

Resultando que dicho mozo tiene un hermano de 25 años, de estado viudo y sin hijos:

Considerando que el mencionado hermano priva al mozo de la cualidad de hijo único:

Vistos el caso 1.º, art. 69 y regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Número 7. Ruperto Cerdón Fernández. Reconocido, fué declarado útil por el Sr. Fernández é inútil por el Sr. Moroy. Reconocido en discordia por D. Pedro Alfaro, le conside-

rá inútil; en su consecuencia se le declaró excluído temporalmente del servicio militar.

Número 16. Santos García Velasco. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1891.

Número 8. Guillermo González Palacios. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación.

Resultando que dicho mozo tiene un hermano de 25 años, de estado viudo y sin hijos:

Considerando que el mencionado hermano priva al mozo de la cualidad de hijo único:

Vistos el caso 1.º, art. 69 y regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Número 8. Natalio Marín Lafuente. Medido, fué declarado corto para activo.

Se acordó conminar con la multa de 20 pesetas á los Secretaros que han dejado de remitir los balances.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 11 de Abril de 1893.

En la ciudad de Logroño, á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Alejo Arnedo, por indisposición del Sr. D. Antonio Palacios, los

Diputados

Sres. Martínez Adán
" Sáenz de Tejada

Secretario

Sr. Farias

Facultativos.

Don Rafael Balbín
« Fermín Valverde

Talladores.

Don Andrés Pateiro
" Félix Martín

Discordia.

Don José García

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

VALDEMADERA

Reemplazo de 1895.

Número 1.º Juan Muñoz Muñoz. Reconocido, fué declarado inútil.

Número 7. Esteban Muñoz Lalinde. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

HERCE

Reemplazo de 1891.

Número 6. Demetrio Arpón Calvo. Medido, fué declarado corto para activo.

ARNEDILLO

Reemplazo de 1895.

Número 8. Pedro Tejada Jiménez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Número 10. Zacarías Peña y Saenz

de Tejada. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Número 14. Enrique Préjano Rodríguez. Reconocido y considerado inútil, con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley se le declaró excluído totalmente del servicio militar.

ENCISO

Reemplazo de 1895.

Número 5. Pedro Collado Martínez. Procesado. Se acordó reclamar certificación en que conste el estado de la causa en primero del corriente.

Número 14. Gerardo Hernández Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Número 18. Eusebio Rodrigo Heras. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1891.

Número 3. Fermín Domínguez Santos. Reconocido, fué declarado inútil.

MUNILLA

Reemplazo de 1895.

Número 10. Manel Mazo Torre. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Número 11. Felipe Ibáñez Ayllón. Voluntario. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Número 14. Galo Fernández García. Voluntario en el regimiento Infantería de Burgos. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1892.

Número 2. Lino Mazo Hurtado. No se presentó á ser reconocido.

Número 23. Saturio Pueyo Fernández. No se presentó á ser tallado.

Reemplazo de 1891.

Número 15. Jacinto Fernández Vicioso. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción otorgada al mozo en reemplazos anteriores, de ser hijo de viuda pobre.

Reemplazo de 1890.

Número 7. Anselmo Mazo Merino. Alegó tener un hermano en activo, se acordó reclamar certificado de existencia.

AGUILAR

Reemplazo de 1895.

Número 12. Avelino Serrate Pastor. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Número 18. Bernardino Ruiz López. Reconocido, fué declarado inútil.

Número 19. Julián Lapeña Alvarez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1892.

Número 8. Juan Sánchez Cruz. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1891.

Número 9. Enstaquio López Sáinz. Reconocido, fué declarado inútil.

CORNAGO

Reemplazo de 1895.

Número 9. Simeón Jiménez Calvo. Religioso en el Monasterio franciscanos de Lucena. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Número 25. Cándido Iacarta Vicente. Alegó tener un hermano en activo, se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 28. Saturnino Jiménez Jiménez. Expuso la misma excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 29. Francisco Jiménez Rojo. Expuso igual excepción que el anterior. Se adoptó idéntico acuerdo.

Núm. 34. Nicolás Pastor Calleja. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

GRÁBALOS

Reemplazo de 1895.

Número 4. Apolonio Pérez Blázquez. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 6. Casimiro Pérez Jiménez. Reconocido, fué declarado inútil condicional.

Reemplazo de 1890.

Número 9. Serafín Garrido Sanz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 12. José Sainz Muñoz. Medido, fué declarado corto para activo.

IGEA

Reemplazo de 1895.

Número 1.º Julián Toledo Alonso. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sortable con reclamación. Se acordó concederle 15 días de término para formar expediente.

Núm. 6. Juan Toledo Ovejas. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

Número 19. Domingo Mallagaray Sáenz. Guinoa. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sortable.

Reemplazo de 1892.

Número 7. Eusebio Bermejo Alonso. Medido, fué declarado corto para activo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 12 de Abril de 1893.

En la ciudad de Logroño á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Palacios, los

Diputados

Sres. Sáenz de Tejada
» Arnedo
» Martínez Adán

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos.

Don Maximino Fernández
» José Sáenz de Luque

Talladores.

Don Francisco Díaz Ibarrola
» Antonio Palmero

Discordia.

Don Ruperto Mayor Murillo

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

MURO DE AGUAS.

Reemplazo de 1893.

Número 3. Hermenegildo Fernández Garrido.

Núm. 8. Fermín Martínez Solana. No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, se acordó que se instruyese expedientes de prófugo.

Núm. 11. Eduardo Bartolomé y Luis. Reconocido, fué declarado útil.

EL REDAL

Reemplazo de 1893.

Número 3. Pablo Fernández Reinares. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 7. Justo Aragon Sáenz. Manifestando el Comisionado que este mozo ha fallecido, se acordó pedir la partida de defunción.

Reemplazo de 1891.

Número 3. Telesforo Resa Sagasti. Reconocido, fué declarado inútil.

TUDELILLA.

Reemplazo de 1893.

Número 1. Julián Ortega Leza. Excluido totalmente por corto de talla. Reclamado, medido alcanzó la talla de 1'496 metros y se acordó fuese declarado excluido totalmente.

Núm. 10. Fabián Miranda Sáenz. Excluido temporalmente por corto de talla con reclamación. Medido, resultó con la estatura de 1'497 metros y se acordó quedara totalmente excluido del servicio militar.

Núm. 16. Manuel Cordon Fernández. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1891

Número 4. Lino Leza Alvarez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

VILLAR DE ARNEDO

Reemplazo de 1891

Número 15. Felix Mozo Cervel. Reconocido, fué declarado inútil.

ARNEDO

Reemplazo de 1893.

Número 3. Cesáreo Córdón Hernández. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 4. Celedonio Carrillo Ruiz Alejos. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 6. Segundo Domínguez Saenz. Exceptuado por corto de talla y alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 15. Eugenio Gómez Gil de Muro. Se acordó pedir testimonio de condena.

Núm. 17. Manuel Herrero Gil de Gómez. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 28. Galo Morón Martínez Losa. Voluntario en el ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 32. Blas María Majuelo Hernández. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 34 Julián Pascual Gil de Muro. Reconocido, fué declarado inútil y excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 36. Prudencio Muro Sáenz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 38. Juan Emilio López Gil de Gómez.

Núm. 40. Eulogio Ruiz Viana. Reconocidos, fueron declarados útiles para el servicio militar.

Reemplazo de 1890.

Número 18. Francisco Martínez Loza Pérez.

Núm. 22. Mariano Garrido Barragán. Medidos, fueron declarados cortos para activos.

Núm. 34. Juan Cruz Barragán Garrido. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 29. Angel Cordon Abad.

Núm. 23. Marcelino Solana Tomás. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

Reemplazo de 1891.

Número 1. Baltasar Arostegui Otaño.

Núm. 15. Emilio Fernández Vellilla. Medidos, fueron declarados cortos de talla para el servicio activo.

Núm. 17. Sabas Fernández Muro. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Reemplazo de 1892.

Número 1. Celestino García Castillo. Tallado, fué declarado corto para activo.

Puesto por el Sr. Gobernador á disposición de esta Comisión el mozo Mariano de Gracia, expósito, y resultando de sus explicaciones ser natural de Zaragoza, sin que conste haya sido incluido en el alistamiento de pueblo alguno de esta provincia, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que debe ser puesto á disposición de la Comisión provincial de Zaragoza á la que corresponde resolver lo que proceda.

Examinadas las instancias suscritas por D. Pedro Castrejana Loza, D. Cesáreo Uribelarrea y Larrea, D. Miguel Gobantes Villodas, D. Siméon Mata Amarita, D. Dionisio Uyarra Peñafiel, D. Clemente Ruiz Guerra, D. Gregorio Castillo Nancloares y D. Felipe Castillo Quinceos, Concejales del Ayuntamiento de Briones excusándose de dichos cargos:

Resultando que los Sres. Castrejana y Uribelarrea, se fundan en ser mayores de 60 años, presentando al efecto el primero partida de bautismo que lo acredita; el Sr. Gobantes, en hallarse impedido según certificación facultativa; los Sres. Mata, Uyarra, Ruiz, Guerra y Castillo Nancloares, en verse precisados á abandonar la localidad y fijar su residencia en otro punto donde encontrar medios al desarrollo de sus intereses, y el Sr. Castillo en la necesidad ineludible de trasladarse al pue-

blo de Labastida con el fin de arreglar la testamentaria de D. Manuel Cárcamo y estar al frente de los intereses que representa:

Considerando que á los Sres. Castrejana, Uribelarrea y Gobantes, les asiste la excusa señalada en la parte 2.ª, caso 1.º, art. 43 de la ley Municipal, la cual puede alegarse en cualquier tiempo, según dispone el apartado 2.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando es condición necesaria para desempeñar el cargo de Concejal la residencia dentro del término del Municipio:

Considerando es de equidad atender á las reclamaciones de aquellos que por razón de legítimos intereses se ven precisados al abandono del pueblo de su vecindad y residencia, se acordó admitir las excusas de los citados Concejales, declarándoles exentos para el ejercicio del mencionado cargo.

Accediendo á instancia de D. Toribio Rubio, vecino de Aldeanueva de Ebro y Depositario que fué de los fondos municipales de aquella villa, se acordó expedir certificación de lo que consta en los libros diario y de cuentas corrientes respecto á dos ingresos hechos por D. Manuel María Urien, á nombre del citado Ayuntamiento en el ejercicio de 1878 á 79 y bajo cargaremes números 143 y 164.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 13 de Abril de 1893.

En la ciudad de Logroño, á trece de Abril de mil ochocientos noventa y tres y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia accidental del Sr. D. Alejo Arnedo, por indisposición de D. Antonio Palacios, los

Diputados

Sres. Martínez
» Sáenz de Tejada

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos.

Don Rafael Balbín
» Eusebio Vallejo

Talladores.

Don Eugenio Sanz
» Félix Martín
» Calixto Asenjo

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

OCÓN.

Alistamiento de 1893.

Número 4. Pedro Crisólogo Viguera Sáez. Reconocido, fue declarado inútil, totalmente excluido del servicio militar.

Alistamiento de 1892.

Número 6. Evaristo Sáenz Cenano. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Alistamiento de 1890.

Número 4. Román Aguado Yerro. Tallado, fué declarado corto para activo.

POYALES.

Alistamiento de 1893.

Número 2. Doroteo Tomás Heras. Reconocido, fué declarado útil.

Alistamiento de 1890.

Número 2. Valentín Fuentes Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Alistamiento de 1891.

Número 2. Julio Víctor Martínez Sánchez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 5. Rufo Martínez Martínez. Medido, fué declarado corto de talla para activo.

PRÉJANO.

Alistamiento de 1893.

Número 3. Epifanio Jiménez Eguizábal. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 4. Toribio Sota y Sota. Alegó mantener á su padre sexagenario y pobre, siendo exceptuado con reclamación. Examinado el expediente y oídos los interesados: Resultando que el Ayuntamiento declaró exceptuado al mozo cuyo acuerdo fué reclamado por no estimarse pobre al padre: Resultando que el producto líquido en renta del padre es de 107'60 pesetas: Resultando que por su oficio de Peatón de la correspondencia obtiene un producto aproximado de 264 pesetas que forman un total de 371'60: Considerando que el padre debe ser reputado como pobre en atención al producto de sus bienes y mucho más teniendo en cuenta que se halla casado: Considerando que los extremos de la excepción se hallan justificados. Visto el caso 1.º, art. 69, y reglas 6.ª 7.ª y 8.ª del 70, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento declarando recluta en depósito al referido mozo.

Núm. 5. Prudencio Sota Ochoa. Reconocido, fué declarado inútil, totalmente excluido del servicio militar.

Núm. 8. Esteban González Liciguyena.

Núm. 12. Cándido Pastor Fernández. Alegaron tener hermanos que sirven por su suerte en el ejército y se acordó reclamar certificados de existencia.

Núm. 15. Santos González Eguizábal. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

QUEL

Alistamiento de 1893.

Número 6. Gervasio Herce Préjano.

Núm. 7. Cruz Jiménez Solano. Reconocidos, fueron declarados útiles.

Alistamiento de 1891.

Número 2. Aniceto Gómez Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Alistamiento de 1890.

Número 20. Juan Ochoa Pérez.
Núm. 50. Roberto Hernández Oñate. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

Alistamiento de 1891.

Número 19. Gregorio Giménez Zapatero. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 27. Anselmo Sesma Giménez. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 32. Joaquín Jiménez Magaña. Medido, fue declarado corto de talla para activo.

Núm. 41. Cosme Forcada Berdonces. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Alistamiento de 1892.

Número 14. Antonio Hernández Navarro. Reconocido, fué declarado inútil.

Alistamiento de 1893.

Número 4. Victoriano Cruz Jiménez. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

Número 14. Bonifacio Lacruz Jiménez. Voluntario en el ejército. Se acordó pedir certificado.

Núm. 17. Luis Giménez Forcada. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 18. Pedro Pérez Ochoa. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 37. Agustín Ruiz Peláez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 40. Pedro Moreno Jiménez. Reconocido, fué declarado inútil, totalmente excluido del servicio militar.

Núm. 44. Mateo Jiménez Muñoz.
Núm. 55. Francisco Igea Varea. Reconocidos, fueron declarados útiles.

CENZANO

Alistamiento de 1892.

Número 3. Antonio García Valdemoros. Se acordó pedir certificado de existencia de un hermano que tiene en el ejército.

LAGUNILLA

Alistamiento de 1893.

Número 3. Leandro Allido Alvaro. Exceptuado temporalmente por corto de talla con reclamación. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 8. Agapito Buzarra Rodríguez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, habiendo reclamado del reconocimiento hecho en la persona de su padre. Reconocido éste, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la excepción y remitiera copia certificada del acuerdo.

Núm. 11. Cándido Trapero Rodríguez. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 13. Inocente Herrero Montalbo. Expuso tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Alistamiento de 1891.

Número 9. Julián Fernández Rodríguez. Declarado recluta en depósito y visto el expediente, se acordó ordenar al Alcalde que remitiera certificación de casamiento de Matías Fernández, hermano del mozo.

JUBERA.

Alistamiento de 1893.

Número 1. Saturnino Blanco Blan-

co. Se acordó que se instruyera expediente de prófugo.

Núm. 3. Esteban Sáenz Barrio. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Se acordó reclamar el expediente justificativo.

Alistamiento de 1890.

Número 8. Cándido Sáenz Barrio. Reconocido, fué declarado inútil.

TUDELILLA.

Alistamiento de 1890.

Número 5. Florencio Arratia Montemayor. Tallado, fué declarado corto para activo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farías.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose presentado á mi Autoridad el vecino del inmediato pueblo de Arrubal Manuel Pascual, manifestándome que en la noche del día 5 del corriente ha sido desaparecido (se cree sea robado) un muleto de la propiedad del mismo, el cual estaba en el corral de dicho Manuel cuyas señas se expresan á continuación:

Señas:

Un muleto de treinta meses, de un metro cuarenta y un centímetros proximamente, pelo negro, peceño, capón de hace poco tiempo, herrado de las cuatro extremidades, lleva señalados ambos lados del cuello de haber tenido unturas.

Agoncillo 7 de Septiembre de 1893. El Alcalde, Tiburcio Zorzano.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1893.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.					
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...			
1	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
3	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
6	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
7	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
8	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
9	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
10	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
Tot..	8	8	16	1	"	1	17	"	"	"	"	"	"	"	17

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Septiembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	"	1	1	1	1	"	2	3
2	1	"	"	1	"	1	"	1	2
3	"	"	"	"	"	1	"	1	1
5	2	"	1	3	"	"	1	1	4
6	1	"	"	1	"	"	1	1	2
9	"	"	"	"	"	1	"	1	1
10	2	"	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL.	6	"	2	8	1	4	2	7	15

Logroño 11 de Septiembre de 1893—El Juez municipal, Florentino Sacristán.